I. Principado de Asturias

• Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Gerencia del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria del Área Sanitaria I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias, y con el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera.—*Puesto objeto de provisión.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria dotada en la plantilla orgánica del Área Sanitaria I, de naturaleza estatutaria, nivel de complemento de destino 26.

Segunda.—*Perfil profesional para el desempeño del puesto.*

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional con la titulación necesaria para poder desempeñar las funciones correspondientes al puesto, con acreditada experiencia asistencial, y en su caso docente e investigador y con un conocimiento exhaustivo del sistema sanitario público especialmente en el ámbito de la farmacia, así como de su organización, orientando la actuación de la sección a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, en resolución de conflictos personales, en gestión clínica, aplicando metodología de trabajo con objetivos de calidad total, experiencia de dominio de las técnicas de comunicación, tanto interna como externa, experiencias de implementación de políticas de mejora orientadas al ciudadano con un enfoque ético, y con capacidad de liderazgo y un profundo conocimiento de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.—*Requisitos de los solicitantes.*

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

a) Estar en posesión de la titulación requerida, para poder acceder al puesto que se convoca según BOPA n.º 83, 2 mayo 2019, Título Especialista en Farmacia Hospitalaria.

b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud, en situación de servicio activo, o bien ser titular de plaza vinculada.

c) Requisitos de exigencia general: los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.—*Características, funciones y ámbito de actuación del puesto.*

1. El puesto a cubrir es la jefatura de sección de Farmacia Hospitalaria, bajo su dirección se desarrollarán las actividades de la sección, asegurando el acceso de los ciudadanos a la cartera de servicios de la sección de Farmacia Hospitalaria, en el marco establecido por la Gerencia del Área Sanitaria, la gestión eficiente de los recursos, la eficacia en las actuaciones de la sección y la coordinación con el resto de unidades, servicios y centros asistenciales del Área Sanitaria.

La jornada de trabajo y las retribuciones del puesto serán las consignadas en cada momento en la normativa del personal estatuario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Cód. 2021-04952

dGV1V3R3QVZKVUFhU2ZoWGxjVEpwK1J3TzdWMGE2R3dhZWtwOVVVTTBLTWVmQWdMQzN2dXR4Y3AwbjZQRnJLbA2

2. El/la seleccionado/a será el/la responsable administrativo y funcional de la sección, ejerciendo la función rectora y de coordinación de la actividad del personal adscrito que garantice una adecuada asistencia integral y una atención en las mejores condiciones y en el menor tiempo posible, utilizando de forma segura y eficiente los medios diagnósticos y terapéuticos a su alcance.

3. Impulsará políticas de calidad asistencial, colaborando con la dirección del Área en la definición de los objetivos de la sección.

4. El ámbito fundamental de actuación será la atención de la salud y el bienestar del ciudadano, entendiendo esta disposición en el objetivo de comprensión, respuesta y anticipación a las expectativas del mismo, adaptando la actividad para la mejor satisfacción de sus necesidades y el desarrollo de mejoras que aporten valor y con la garantía de eficacia y servicio público.

5. Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las funciones del puesto serán, entre otras:

— Establecer y administrar procedimientos y normas de funcionamiento relativos a la asistencia integral de los pacientes que aseguren la atención y el seguimiento personalizados conforme al buen hacer clínico, fomentando la continuidad asistencial.

— Establecer protocolos, normas de funcionamiento cualquier otra medida que permita una mejora en los estándares de la atención recibida a los pacientes

— Establecer relaciones de colaboración con otros servicios, equipos, unidades o áreas de gestión clínica, con el fin de mejorar la efectividad y la eficiencia de la sección y la satisfacción de los usuarios de la misma.

— Dirigir los recursos humanos directamente asignados, distribuyendo actividades, optimizando recursos y coordinando las necesidades y disponibilidad del personal de forma que se asegure en todo momento la prestación del servicio, conforme a los modelos de gestión de recursos humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

— Liderar el equipo propiciando la coordinación entre sus miembros, a través de una adecuada integración de intereses y habilidades, y de su compromiso con la organización, mediante el establecimiento de cauces de comunicación, participación y reconocimiento profesional.

— Detectar y evaluar las competencias, desempeño y potencial de desarrollo del personal adscrito a la sección, identificando vías de desarrollo y mejora profesional.

— Fomentar el trabajo en equipo y la participación en foros de coordinación y comités establecidos, favoreciendo una adecuada integración y coordinación de objetivos y proyectos con otros ámbitos de la organización.

— Ejercer las funciones que se atribuyan en materia de salud pública y de relaciones con la comunidad.

— Potenciar la gestión clínica, promoviendo la implicación y responsabilidad de los profesionales en la gestión, incrementando su intervención en la toma de decisiones e incentivando el esfuerzo y los resultados tanto en su vertiente clínica como de gestión y de desarrollo profesional.

— Gestionar el conocimiento, prestando atención al estado de las innovaciones de su ámbito funcional, identificando nuevas técnicas, sistemas o procesos de trabajo de utilidad para la sección y facilitando la adaptación y actualización de conocimientos de los profesionales a las necesidades asistenciales de la Sección y de la organización.

— Gestionar el entorno de trabajo planificando, organizando, dirigiendo y coordinando las actividades de los profesionales a su cargo, para el desarrollo de los objetivos, acuerdos de consumo y de sostenibilidad fijados, mediante el seguimiento y evaluación del nivel de cumplimiento y del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad, conforme a las normas establecidas.

— Gestionar de forma eficaz y eficiente la capacidad resolutiva de la sección para absorber la demanda dentro de los plazos máximos de demora establecidos.

— Aplicar los modelos de gestión de recursos humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, organizando la atención continuada, vacaciones, permisos y descansos del personal de la sección y controlando la dedicación y el rendimiento del mismo.

— Administrar de forma eficaz y eficiente los recursos materiales, de equipamiento clínico y productos sanitarios fomentando una cultura profesional en la que se armonicen la responsabilidad clínica hacia el paciente y la responsabilidad económica hacia la sociedad.

— Velar por la utilización adecuada de los sistemas de información clínica disponibles.

— Coordinar con las instancias correspondientes todas las actividades docentes que se lleven a cabo en la sección, con especial atención a la comisión de docencia.

— Impulsar la participación de los miembros de la sección en las actividades docentes e investigadoras del Área Sanitaria, así como en las comisiones clínicas y cuantos grupos de mejora puedan establecerse en el Área Sanitaria.

— Elaborar la memoria anual de las actividades de la sección, con informe y propuestas de mejora para el siguiente período de actividad.

Cód. 2021-04952

dGV1V3R3QVZKVUFhU2ZoWGxjVEpwK1J3TzdWMGE2R3dhZWtwOVVVTTBLTWVmQWdMQzN2dXR4Y3AwbjZQRnJLbA2

— Desarrollar cualquier otra de las funciones que se le atribuyan por la dirección del centro.

Quinta.—*Objetivos de la Sección.*

— Adoptar estándares de competencia clínica que garanticen un nivel aceptable de conocimientos y aptitudes de los integrantes de la sección y reduzcan la variabilidad en la práctica clínica.

— Establecer estándares de comportamiento clínico que permitan evaluar la concordancia entre las decisiones clínicas y económicas.

— Fomentar la práctica médica basada en la evidencia, la utilización de guías clínicas y la gestión del riesgo clínico

— Analizar las necesidades de salud de la población adscrita promoviendo los programas de cuidados y la gestión de enfermedades.

— Evaluar la calidad de la atención prestada adoptando mecanismos para la monitorización de resultados, incorporando indicadores de utilización y de eficiencia en la gestión, como base para la toma de decisiones.

— Proponer objetivos e iniciativas tendentes a mejorar la eficiencia en la utilización y adecuación de los recursos asignados a la sección, fomentando la custodia y responsabilidad sobre los recursos materiales asignados.

— Desarrollar los objetivos de actividad, asistenciales y de calidad de la sección, en consonancia con los del servicio de salud y los de la Consejería competente en materia de sanidad.

— Definir, en función de los objetivos establecidos, los procedimientos de organización y pautas de funcionamiento interno de la sección.

— Fomentar la coordinación asistencial con atención primaria y otros niveles asistenciales.

— Velar por la utilización de la historia clínica electrónica y de los sistemas de información clínico asistenciales.

— Incorporar transversalmente en los procesos y procedimientos asistenciales, el aseguramiento del respeto a la intimidad, a la privacidad, a la confidencialidad y a la autonomía del paciente.

— Dirigir el proceso de capacitación y perfeccionamiento del personal adscrito a la sección, elaborando propuestas formativas en función de las necesidades de aprendizaje identificadas.

— Dirigir el desarrollo científico de la sección y su plan de investigación, mediante la producción de trabajos científicos y labores académicas de investigación de profesionales.

— Optimizar los índices y rendimientos de actividad asistencial de la sección.

Sexta.—*Solicitudes.*

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como anexo la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los registros auxiliares del área sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima.1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.

b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en los apartados I, II y III del baremo de méritos de la presente convocatoria (anexo II), acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.

c) Proyecto de gestión y organización de la sección de Farmacia Hospitalaria ajustado a la estructura del apartado IV del anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), por quintuplicado ejemplar en formato pdf, con una extensión máxima de 50 páginas a una sola cara. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el apartado IV del baremo del anexo II.

3. La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.

4. Con la presentación de solicitudes, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para formar parte de la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

Cód. 2021-04952

dGV1V3R3QVZKVUFhU2ZoWGxjVEpwK1J3TzdWMGE2R3dhZWtwOVVVTTBLTWVmQWdMQzN2dXR4Y3AwbjZQRnJLbA2

5. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

6. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.—*Admisión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la comisión de valoración.

Octava.—*Comisión de Valoración.*

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión de valoración compuesta por:

a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.

b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designado un jefe de servicio del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por facultativos especialistas de área, al menos uno de ellos de la misma especialidad que la convocada. Todos ellos han de tener un nombramiento fijo en el Sistema Nacional de Salud.

c) La Secretaría con voz y sin voto, será desempeñada por un trabajador fijo del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.—*Procedimiento de Selección.*

1. Una vez constituida la comisión de valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

— Primera. Evaluación del currículum profesional, curriculum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

— Segunda. Valoración del proyecto de gestión y organización de la sección de Farmacia Hospitalaria.

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la comisión de valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la comisión de valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Los miembros de la comisión de valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3. Si en la primera fase del procedimiento, los méritos de alguno de los aspirantes supera la puntuación máxima, se le asignará la puntuación máxima a aquel que la hubiese rebasado o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación en caso de ser varios, reduciéndose a prorrata la puntuación al resto de los aspirantes.

4. Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, de los cuales, al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización.

La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la comisión de valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

5. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión de valoración elevar, a la Gerencia convocante, propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Cód. 2021-04952

dGV1V3R3QVZKVUFhU2ZoWGxjVEpwK1J3TzdWMGE2R3dhZWtwOVVVTTBLTWVmQWdMQzN2dXR4Y3AwbjZQRnJLbA2

Décima.—*Resolución de la convocatoria.*

1. A la vista de la propuesta que realice la comisión de valoración, la Gerencia del Área Sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado, o la declarará desierta si así procediese.

2. Quien resulte nombrado para el puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al Área Sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del Área Sanitaria I.

3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4. El/la aspirante designado/a se incorporará al día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

Decimoprimera.—*Efectos de la designación.*

1. El/la aspirante seleccionado/a obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto convocado, e implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.

2. Transcurrido el período de cinco años desde su nombramiento, la persona seleccionada será evaluada a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias. También podrá acordarse el cese si la persona seleccionada para el puesto convocado perdiese la confianza del órgano por el que fue nombrada.

Decimosegunda.—*Publicidad.*

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jarrio, a 17 de marzo de 2021.—La Gerente del Área Sanitaria I, por delegación del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA de 9-12-2014).—Cód. 2021-04952.

Cód. 2021-04952

dGV1V3R3QVZKVUFhU2ZoWGxjVEpwK1J3TzdWMGE2R3dhZWtwOVVVTTBLTWVmQWdMQzN2dXR4Y3AwbjZQRnJLbA2

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL AREA SANITARIA I

D./Dña.....

D.N.I .....
Domicilio .....
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de jefe de sección de **F**armacia Hospitalaria , del Área Sanitaria I, publicada por resolución, de la Gerencia del Área, de fecha 17 de marzo de 2021.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En ....., a ..... de ..... de 2021

Sra. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA I

Cód. 2021-04952

dGV1V3R3QVZKVUFhU2ZoWGxjVEpwK1J3TzdWMGE2R3dhZWtwOVVVTTBLTWVmQWdMQzN2dXR4Y3AwbjZQRnJLbA2

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I-CURRICULUM FORMATIVO (Máximo 20 Puntos)

1.-Formación Universitaria (máximo 8 puntos).

a) Suficiencia investigadora: 2 puntos.
b) Grado de doctor: 4 puntos. Con calificación "Cum laude" se otorgarán 2 puntos más.

2.-Formación específica (máximo 12 puntos).

a) Formación especializada vía FIR, 8 puntos.

b) Otras vías de acceso a la especialidad, 6 puntos.

c) Otros títulos, diplomas o créditos formativos de la especialidad, o en formación en gestión sanitaria, a libre valoración de la comisión, hasta un máximo de 4 puntos.

II-ANTIGÜEDAD (Máximo 10 puntos)

a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del sistema nacional de salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea como facultativo especialista de área en la misma especialidad que se convoca: 0.30 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados, en la misma especialidad que se convoca, en centros sanitarios pertenecientes a otras administraciones públicas de España o de un estado miembro de la Unión Europea o instituciones sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un estado miembro de la Unión Europea: 0.25 puntos.

c) Por cada año de servicios prestados en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0.20 puntos.

La fracción del año se redondeará al alza si supera los seis meses.

En este apartado no se computará ningún mérito correspondiente al período MIR.

III -CURRICULUM PROFESIONAL (Máximo 30 puntos)

A-Publicaciones y actividad investigadora (máximo 10 puntos).

Solamente se tendrán en cuenta las publicaciones relacionadas con la actividad de la especialidad de la plaza convocada y que estén registradas Scielo, CSIC (IME, ICYT, ISOC), o en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Informa-tion) http://www.pubmed.org, debiendo presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda.: Las publicaciones no registradas en estas bases de datos bibliográficas no se puntuarán.

En lo que respecta a los libros publicados, se deberá presentar obligatoriamente el ISBN.

En cuanto a las ponencias y comunicaciones, únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en congresos organizados por la sociedad nacional, europea, mundial o norteamericana de la especialidad.

Los proyectos de investigación, puntuarán únicamente aquellos financiados por agencias acreditadas. Los financiados por empresas privadas no se puntuarán.

Cód. 2021-04952

dGV1V3R3QVZKVUFhU2ZoWGxjVEpwK1J3TzdWMGE2R3dhZWtwOVVVTTBLTWVmQWdMQzN2dXR4Y3AwbjZQRnJLbA2

a) La puntuación para las publicaciones y para las ponencias y comunicaciones en los congresos antes señalados será la siguiente: 1 punto primer autor, 0.8 puntos el segundo, 0.6 puntos el tercero y 0.5 puntos el cuarto y quinto.

b) La puntuación de los libros publicados será de 1 punto por capítulo de libro para el primer autor y de 0.8 puntos para el resto de autores; y de 2 puntos por libro completo para el primer autor y de 1,5 puntos para el resto de autores.

c) La puntuación para los proyectos de investigación será de 1 punto para el investigador principal y 0.6 puntos en otro caso.

B-Participación, compromiso institucional y otras actividades. (Máximo 15 puntos).

a) Tutoría MIR, con la preceptiva acreditación y designación previa, con un mínimo de dos años: 1 punto/año.

b) Participación en comisiones clínicas activas, con un mínimo de 6 reuniones/año y un 70 por ciento de participación: 0.8 puntos/año. órganos colegiados y/o comisiones: en las hospitalarias del sistema nacional de salud, servicios de salud, consejerías de sanidad o salud o ministerio de sanidad: 1 punto por cada año. En las sociedades científicas nacionales, europea o mundial: 0.5 puntos por cada año.

c) Órgano de participación hospitalaria electivo, junta técnico asistencial y comisión mixta: por cada período electivo: 2 puntos.

d) Rotaciones o estancias en otros centros (a partir de la finalización del período MIR): hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la comisión de valoración.

e) Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos a criterio de la comisión de valoración. En este apartado no se puntuará la formación recibida o impartida de ningún tipo, ni la asistencia a congresos, reuniones y similares.

C.-Experiencia en puestos similares (máximo 5 puntos).

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del sistema nacional de salud o instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la unión europea, desempeñando funciones en las áreas del servicio que se convoca como mando intermedio, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores: 1 punto por año o fracción superior a seis meses.

IV- Proyecto de gestión, organización y funcionamiento de la sección. (Máximo 40 puntos).

El proyecto de gestión y organización de la sección, deberá incluir:

- Organigrama de la sección , así como descripción y funciones del puesto a cubrir.
- Análisis de la cartera de servicios y clientes del conjunto de la sección, con especial énfasis en los procesos asistenciales.
- Plan estratégico de acción para el desarrollo de las funciones derivadas de la jefatura de la sección.
- Plan de gestión y evaluación de la calidad de la Sección, descripción del modelo que se propone y detección de áreas de mejora e implantación de mejoras.
- Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo.
- Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.

Cód. 2021-04952

dGV1V3R3QVZKVUFhU2ZoWGxjVEpwK1J3TzdWMGE2R3dhZWtwOVVVTTBLTWVmQWdMQzN2dXR4Y3AwbjZQRnJLbA2